

El Capitan Don Hernan Cortes de qual quier  
de las Mz. de los Señores Alcaldes Ordinarios para  
quatro y por la primera vez y por la segunda octo con  
deuda aplicacion = que en un mes o poco mas con  
alguna de los Señores Nios Señores de la especial  
ciudad de los Señores Alcaldes de las Lagunas  
de Andacago por cada vez que se cuentan los  
mismos y se cuentan se temiendo de la licencia vendi-  
en posesion alguna de Huba a los Cargados dentro  
los pagos de Vinos y solo podran vender sacando los  
mismos dueños fuera de las Vinos la Huba que que-  
sieren despachar p.º Indagada a los Compadres  
y esta prohibicion se tiene en vigor no se hubiere  
excedido la licencia = que ninguna persona que  
de la licencia hasta que por las Mz. de la segunda  
vez se que se publica para el dicho para de los dueños  
aplicados conformes a los que ninguno sea o sea  
pueda a los pagados hasta que por las Mz. de  
con esta licencia se que tambien se publica de los  
para de quatro y y quatro dias de cada vez  
que se cuentan = que los que que son de licencia  
no pueden sacar huba alguna para si a ninguno de  
los de las Vinos de las de para de quatro y y quatro  
dias de cada vez solo podran de los dueños de las  
dentro de esta p.º Mayor de los Señores de las  
ordenanzas de la C.º de los que que son de la  
de los de cada uno de los de los y sumaron los que de los  
son de el C.º =

Dr. Juan Ferrer  
Dr. Joseph Solano  
Dr. Alonso Diaz Perez

